



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 23 de abril de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100011710**, presentada el día 22 de marzo de 2010.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de marzo de 2010, se recibió la solicitud número 1117100011710, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Solicito el acta de examen de oposición, del Señor Abel Tristan Callejas por ser servidora pública del gobierno Federal, perteneciente al IPN en instalaciones del Cecyt No. 3 Estanislao Ramírez En la Carrera de sistemas automotrices*

**Otros datos para facilitar su localización**

*A.v Central s/n Col. Valle de Ecatepec de Morelos, Edo. De Méx.  
C.P. 551119. ” (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 22 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-10/0307 por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante Oficio ERR/0580/2010 de fecha 05 de abril de 2010, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...me permito informarle que en el CECyT No. 3 Estanislao Ramírez Ruíz” no existe en la plantilla docente el profesor Abel Tristan Callejas, por lo que está fuera de nuestro alcance brindarle la información solicitada.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos “Estanislao Ramírez Ruíz” No. 3, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultado Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con base en la respuesta proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Estanislao Ramírez Ruíz" No. 3, del Instituto Politécnico Nacional y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

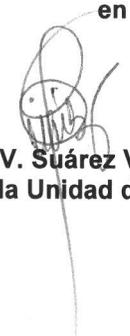
**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución a través del medio Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
**Lic. Adriana Campos López**  
Presidenta del Comité de Información

  
**Rodrigo Martínez Sandoval**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional

  
**Lic. Pedro V. Suárez Velázquez**  
Titular de la Unidad de Enlace